

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 26 de septiembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radico: 630014003006-2021-00597-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, presentada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, con facultad expresa adicional para el efecto, según se desprende de los documentos que acompañan la solicitud; encuentra el Despacho que el pedimento elevado se atempera a los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., motivo por el cual accederá al mismo y decretará la terminación de la actuación por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En ese orden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Se ORDENA levantar la medida cautelar que fuere decretada en la providencia del 25 de enero del año 2022 (archivo 05), y que recae sobre las sumas de dinero que posee el demandado JOSE MAURICIO MERCADO, en las entidades financieras allí indicadas. En ese sentido, por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida con destino a los Bancos enlistados en la página 1 del archivo 05, y remítase este al correo electrónico mercadojm81@hotmail.com por así haberse solicitado. Los trámites de su radicación ante las diferentes entidades financieras serán carga de la parte interesada.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose por haberse formulado la demanda por medios digitales.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 158 DEL 27 DE SEPTIEMBRE
DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712846e2438366e3f2f418fb84bdd80dab745e135412d92aa301a58fc3015dde**

Documento generado en 26/09/2022 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>